

0000001



1

2

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3

4

5

6

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSJAICAR CIA. LTDA.**

7

8

9

10

CELEBRADA ENTRE:

11

ENIN AURELIO LOPEZ MONTES

12

EDGAR LEONEL LOPEZ MONTES

13

DEYCI AMADA CRUZ AMORES

14

15

CUANTIA: \$ 800.00

16

DI TRES COPIAS

17

P/B

18

19

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios,

20

República del Ecuador, hoy diez de Mayo del año dos mil once, ante mi,

21

Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA

22

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores:

23

ENIN AURELIO LOPEZ MONTES, ecuatoriano, de estado civil soltero, de

24

ocupación chofer profesional; **EDGAR LEONEL LOPEZ MONTES**,

25

ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado; y, **DEYCI**

26

AMADA CRUZ AMORES, ecuatoriana, de estado civil soltera, ocupación

27

maestro de belleza; todos por sus propios y personales derechos. Los

28

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y

[Handwritten signature/initials]

1 domiciliados en el cantón Cuyabeno y de paso por la ciudad de
2 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
3 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
4 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
5 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
7 una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura pública los señores: a) **LOPEZ MONTES ENIN AURELIO,**
10 ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
11 número 050191275-2, quien comparece por sus propios y personales
12 derechos; b) **LOPEZ MONTES EDGAR LEONEL,** ecuatoriano, de estado civil
13 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 050247276-4, quien
14 comparece por sus propios y personales derechos; y, c) **CRUZ AMORES**
15 **DEYCI AMADA,** ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de
16 ciudadanía número 171253976-4, quien comparece por sus propios y
17 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en
18 derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el cantón
19 Cuyabeno y de paso por la ciudad de Nueva Loja.- **SEGUNDA.-**
20 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
21 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
22 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
23 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
24 Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre,**
25 **domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía
26 que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
27 **TRANSJAICAR CIA.LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.-** La compañía es
28 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Barrio Paraíso Ciudad

0000002



1 Tarapoa, canto Cuyabeno provincia Sucumbíos Por decisión de la Junta
2 General de Socios. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
3 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.-**
5 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Según lo establecido en el
6 artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
7 Vial y a lo señalado en la Resolución No.-004-CJ-021-2011-CNTTTSV
8 emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y
9 Seguridad Vial, de Facha 23 de Marzo del 2011 Y la Resolución No.-002-DE-
10 R.CJ-021-ANT-2011 , de fecha 20 de Abril del 2011 el Objeto Social de la
11 compañía será: "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
12 comercial de carga pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
13 de la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
14 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
15 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
16 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
17 relacionado con su objeto social." Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
18 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.-**
19 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados
20 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
21 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
22 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.-**
23 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social de la Compañía es de
24 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**
25 **(USD \$800.00)**; dividido en Ochocientas (800) participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una.- El capital de la

201

1 compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente

2 detalle:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL US\$	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
LOPEZ MONTES ENIN AURELIO	USD \$ 700.00	USD \$ 700.00	700	88%
LOPEZMONTES EDGAR LEONEL	USD \$ 50.00	USD \$ 50.00	50	06%
CRUZ AMORES DEYCI AMADA	USD \$ 50.00	USD \$ 50.00	50	06%
TOTALES	USD \$ 800.00	USD \$ 800.00	800	100%

3 **Título III.- Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma-**
4 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
5 socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7°.-**
6 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
7 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
10 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
11 la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga
12 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
13 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
14 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
15 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
16 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-
17 **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
18 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

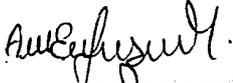
0000003



1 reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta
2 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
3 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta**
4 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
6 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
7 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
9 por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la**
10 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período
11 de dos años consecutivos, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
12 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
13 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las
14 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
15 el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
16 cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
17 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
18 definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será
19 nombrado por la junta general para un período de dos años consecutivos, a
20 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
21 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
22 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
23 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
24 actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación,
25 y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para
28 los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y**

1 **liquidación.-Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o
2 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
3 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
4 ley. **Artículo 15°.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor **LOPEZ**
5 **MONTES ENIN AURELIO**, quien recibe de los socios contratantes el encargo de
6 que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva
7 de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las
8 diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la
9 Compañía, o determinar la persona o personas que se encargarán de dichos
10 trámites legales y administrativos. Nombrase igualmente al señor **LOPEZ**
11 **MONTES EDGAR LEONEL**, para el desempeño del cargo de Presidente de la
12 Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
13 y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez
14 de esta escritura.- Firma el doctor Nelson Eddy Quirola Araus con matrícula
15 profesional cuatro cero uno tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
16 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.-
17 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
18 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
19 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto,
20 doy fe.-

21


ENIN AURELIO LOPEZ MONTES

22

C.C. 050191275-2

23

24


EDGAR LEONEL LOPEZ MONTES

25

26

C.C. 050247276-4

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000004

DEYCI AMADA CRUZ AMORES

C.C. 171253976-4



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA COPIA**,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-

DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Escrito



CIUDADANIA

050191275-E 0000005

LOPEZ MONTES ENIN AURELIO
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
01 ABRIL 1972
001- 0077 00077
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1972



Handwritten signature

ECUATORIANA*****

V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO AURELIO LOPEZ

MARGARITA MONTES

LAGO AGRIO

28/03/2008

28/03/2020

TECHNOSOLUCIONES

REN 0135054

Som



FUGAR DEPELVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0030
NÚMERO

0501912752
CÉDULA



LOPEZ MONTES ENIN AURELIO

SUCUMBIOS

LAGO AGRIO

PROVINCIA

CANTÓN

NUEVA LOJA

NUEVA LOJA

PARROQUIA

ZONA

Handwritten signature

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Large handwritten signature



0000006

ECUATORIANA*****

V444404040

CIUDADANIA 050247276-4

LOPEZ MONTES EDGAR LEONEL
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPAÑA
25 OCTUBRE 1981
001- 0041 00041 M
COTOPAXI/ PANGUA
RAMON CAMPAÑA 1981



SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
AURELIO LOPEZ
DELFINA MARGARITA MONTES
LAGO AGRIO 29/07/2009
29/07/2021
FECHA DE EXPIRACION

REN 1495110



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0030
NÚMERO

0502472764
CÉDULA



LOPEZ MONTES EDGAR LEONEL

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

F./PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Edgar

CIUDADANIA 171253976-4
CRUZ AMORES DEYCI AMADA
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPAÑA
01 OCTUBRE 1976
001- 0040 00040
COTOPAXI/ PANGUA
RAMON CAMPAÑA

Deysi Cruz



0000007
ECUATORIANA***** E3343I2222
SOLTERO
ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA
NILD GERARDO CRUZ
LUCRECIA AMORES
LAGO AGRIO 14/02/2008
14/02/2020

REN 0133843
Som



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0014 1712539764
NÚMERO CÉDULA



CRUZ AMORES DEYCI AMADA

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Signature]

0000008


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL


Lago Agrio 2011/05/09
 Mediante comprobante No.- 286162613 , el (ta)Sr. (a) (ita): LOPEZ MONTES ENIN AURELIO
 Con Cédula de Identidad: '0501912752 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LOPEZ MONTES ENIN AURELIO	'0501912752	\$.	700 usd
2	LOPEZ MONTES EDGAR LEONEL	'0502472764	\$.	50 usd
3	CRUZ AMORES DEYCI AMADA	1712539764	\$.	50 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, **BANCO PICHINCHA C.A.**

E. Romero F
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

ochu

Imprimir

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ MONTES ENIN AURELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2010 10:39:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Recibo

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-021-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANJAICAR CIA. LTDA.** con domicilio en el Barrio El Paraiso, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	LOPEZ MONTES ENIN AURELIO	050191275-2
2	LOPEZ MONTES EDGAR LEONEL	050247276-4
3	CRUZ AMORES DEYCI AMADA	171253976-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

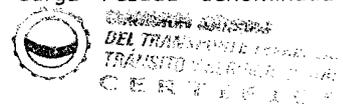
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

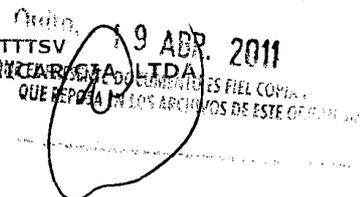
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 193-DAJ-021-2011-CNTTTSV, de fecha 21 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-03 y Santa María
Teléfonos: (093)21 625 995 / 625 816
Guano - Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-021-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANJAICAR CIA. LTDA.



2



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

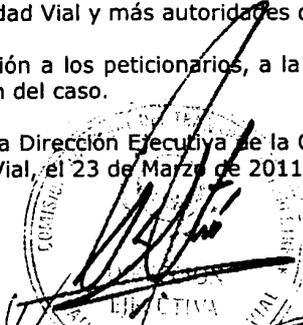
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA.** con domicilio en el Barrio El Paraíso, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbios, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Marzo de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

mvc

Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mesa N26 05 y Santa María
Teléfonos: (593) 2 125 905 - 525 010
Quito Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

Quito, 19 ABR. 2011

QUE EL PRESENTE DO...
QUE REPOSA...

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-021-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA.



**RESOLUCION No. 002-DE-R.CJ-021-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.117819, de fecha 19 de abril del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA**", domiciliada en el Barrio Paraíso, ciudad Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 004-CJ-021-2011-CNNTT, suscrita el 23 de marzo del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 193-DAJ-021-2011-CNNTT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existe error de digitación relacionado con el domicilio de la mencionada compañía respectivamente.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNNTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNNTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 004-CJ-021-2011-CNNTT, de 23 de marzo del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA**", domiciliada en el Barrio Paraíso, ciudad Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:

..., "domiciliada en el Barrio Paraíso, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos...,"

❖ **DEBE DECIR:**

DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:

....,"domiciliada en el Barrio Paraíso, ciudad Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos...,"

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

St. Ricardo Alvarón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Cdi.



0000012

ECUATORIANA***** E444412442
CASADO SILVIA SUSANA ZAMBRANO RAMOS
SUPERIOR ABOGADO
NELSON ALEJANDRO QUIROLA
CECILIA IMPERIO ARAUS
QUITO 17/05/2016 17/05/2004

CITADANIA 170797899-E
QUIROLA ARAUS NELSON EDDY
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
17 JULIO 1966
007- 0329-03457 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SÁENZ 1967



[Handwritten signature]

REN 1124995



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
CREDENCIAL PROFESIONAL

Dr. NELSON EDDY
QUIROLA ARAUS



MATRICULA 4013

[Handwritten signature]

C.I. 1707978993



CADUCA DICIEMBRE/2008



El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Cevallos Jácome
Presidente

[Handwritten signature]
Dr. Celso Ruiz Bedón
Secretario



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19350

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSJAICAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA